

(«Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), que elevó a definitivos los nombramientos de los concursos de traslados entre Profesores de Educación General Básica.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Rodríguez Grande, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de septiembre de 1988, a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada no es conforme a Derecho y como tal la anulamos, ordenando la rectificación de la Orden de 18 de mayo de 1987, adjudicando a doña Rosa María Rodríguez Grande, con carácter definitivo, la plaza de Toledo que en el concurso fue adjudicada a doña Esther Álvarez Mogo, con efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 1987, sin hacer expresa condena de costas.»

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

22765 RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 10 de diciembre de 1990 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Gloria Sañudo Sainz, contra la adjudicación definitiva del concurso convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de julio de 1992, referente a la sentencia dictada en 10 de diciembre de 1990 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Gloria Sañudo Sainz, contra la adjudicación definitiva del concurso general de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Fernández-Criado Bedoya, actuando en nombre y representación de doña Gloria Sañudo Sainz, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de mayo de 1988, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

22766 RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 15 de octubre de 1990, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña María Cristina Rosa García Sánchez, contra la adjudicación definitiva del concurso de traslados de 30 de mayo de 1986.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de junio de 1992, referente a la sentencia dictada en 15 de octubre de 1990, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña María Cristina Rosa García Sánchez, contra la adjudicación definitiva del concurso general de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB de 30 de mayo de 1986.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Sánchez Malíngre, en nombre y representación de doña María Cristina Rosa García Sánchez, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de mayo de 1986, que elevó a definitivos los nombramientos derivados del concurso de traslados convocado por Orden de 24 de octubre

de 1985, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a derecho y por ello las confirmamos sin hacer condena en costas.»

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22767 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Generalidad Valenciana para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras y servicios de interés general y social.

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Generalidad Valenciana un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras y servicios de interés general y social y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Secretario general técnico, Francisco José González de Lena Álvarez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA GENERALIDAD VALENCIANA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por organismos y administraciones públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid, a 11 de agosto de 1992.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Martín Sevilla Jiménez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana, nombrado por Decreto 9/1991, de 15 de julio.

El ilustrísimo señor don Ramón Salabert Parramón, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 608/1991, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y formación profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas, por tanto, se orientarán hacia el desarrollo de las destrezas de los trabajadores mediante la práctica profesional que mejore su ocupabilidad, facilitando su inserción o reinserción laboral, siendo uno de los objetivos de este Convenio orientar a los trabajadores participantes hacia dos tipos de actuaciones en materia de promoción de empleo: Autoempleo e iniciativas locales de empleo.

Segundo.—Que, durante los anteriores ejercicios se firmaron Convenios de colaboración INEM-Generalidad Valenciana al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos

tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y servicios realizados.

Tercero.—Que, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31) fijan las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y distintas Entidades públicas, y que la base segunda de la citada Orden dispone los aspectos mínimos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico.

Cuarto.—Que, dentro de este Convenio se ejecutará un Plan Especial para mitigar el desempleo agrario en el que participan el INEM, la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales de las zonas donde se ubican los Consejos comarcales de empleo de la Comunidad Autónoma de Valencia, establecidos por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero), y 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21). Este Plan Especial estará regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que regula los Convenios de colaboración INEM-Corporaciones Locales.

Quinto.—Que, a tenor de la normativa reguladora de este tipo de Convenios, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico.

Ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El Plan Especial de Empleo para mitigar el desempleo agrario se gestionará siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos para los Convenios de colaboración INEM-Corporaciones Locales y que están regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segunda.—Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Comunidad Autónoma, sean ejecutados por ésta y financiados por la propia Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo.

Asimismo constituye objeto del presente Convenio el desarrollo del Plan Especial para mitigar el desempleo agrario, dirigido a la contratación de trabajadores eventuales agrarios desempleados de las zonas donde se ubican los Consejos Comarcales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Valencia, de acuerdo a las Ordenes de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercera.—Para la financiación a través del Convenio INEM-Corporaciones Locales del Plan Especial de Empleo para mitigar el desempleo agrario la aportación del INEM para la contratación de trabajadores desempleados será de 763.240.000 pesetas en el concepto presupuestario 460.02.

La aportación de la Comunidad Autónoma para financiar la contratación de los trabajadores de este Plan Especial ascenderá a 400.000.000 de pesetas.

La aportación económica del INEM para el presente Convenio, excluida la referida al Plan Especial para mitigar el desempleo agrario, que se destinará a subvencionar los costes de contratación o adscripción de trabajadores desempleados será como máximo de 100.000.000 de pesetas, correspondiente al concepto presupuestario 4.5.0.

La Comunidad Autónoma financiará los gastos de infraestructura, material, proyectos, etc., necesarios para la realización de las obras o servicios correspondientes, hasta un total de 108.000.000 de pesetas.

Cuarta.—Las profesiones preferentes de los trabajadores a contratar serán:

1. Técnicos superiores.
2. Técnicos medios.
3. Administrativos.
4. Analista de laboratorio.

Las profesiones de los desempleados a contratar dentro del Plan Especial para mitigar el desempleo agrario será la de trabajadores eventuales agrarios.

Las obras y/o servicios a realizar al amparo del presente Convenio reunirán los requisitos establecidos en la base tercera, apartado 2, de la Orden de 21 de febrero de 1985.

Su tipología versará sobre aspectos relacionados con:

Actualización Mapa de la Tristeza de los Cítricos.
Actualizaciones en el campo de la transferencia de tecnología y conocimientos en el área de la formación avanzada.

Estudio profesiográfico dirigido a personas con discapacidades.
Elaboración de un manual de ocupaciones.

Y cualquier otra actuación de interés general y social dentro de las competencias de la Comunidad Autónoma o de las Corporaciones Locales afectadas en el caso del Plan Especial para mitigar el desempleo agrario.

Quinta.—Las memorias se presentarán ante la Comisión mixta y las Direcciones Provinciales del INEM correspondientes con la antelación suficiente para que, pudiéndose cumplir los plazos previstos para la emisión de informes previos y selección de trabajadores, se inicien las obras o servicios en los plazos previstos en las memorias.

Sexta.—Las contrataciones de los trabajadores desempleados se harán por alguna de las diversas modalidades que se indican en la base séptima, apartado 3, de la Orden de 21 de febrero de 1985, teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas en esta materia por el Real Decreto 1/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 7).

Podrá utilizarse igualmente la adscripción de trabajadores perceptores de prestación por desempleo para trabajos de colaboración social. Los salarios de los trabajadores se ajustarán al correspondiente Convenio Colectivo vigente al día de presentación de las memorias por parte de la Comunidad Autónoma.

Los trabajadores adscritos en trabajos temporales de colaboración social percibirán las cantidades señaladas en el artículo 38 del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, en la forma prevista en el mismo.

Séptima.—La selección de los trabajadores deberá realizarse atendiendo lo establecido en la base cuarta de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989. La Comisión mixta según las atribuciones establecidas en la base cuarta, apartado 3, de la Orden de 21 de febrero de 1985 valorará los criterios a tenor de la problemática de desempleo existente, adoptando las medidas necesarias para la contratación de aquellos colectivos más desfavorecidos en el mercado de trabajo.

Octava.—En el Convenio INEM-Generalidad Valenciana los contratos o adscripciones subvencionados por el INEM a través del concepto 4.5.0 no podrán sobrepasar el 31 de diciembre de 1992.

En cuanto a la vigencia de los contratos subvencionados por el INEM dentro del Plan Especial para mitigar el desempleo agrario no podrán sobrepasar el 31 de marzo de 1993.

Novena.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 1993.

Décima.—Para la selección de obras y servicios, aprobación de memorias, ejecución y seguimiento de este Convenio y resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación del mismo se crea la Comisión mixta paritaria compuesta por los siguientes miembros:

En representación de la Administración Central:

El Delegado del Gobierno de la Comunidad Autónoma, que ostentará la Presidencia.

El Director provincial del INEM en Valencia, que actuará como Secretario.

El Subdirector provincial de Empleo del INEM en Valencia.

En representación de la Generalidad Valenciana:

El Director general de Empleo y Cooperación.

El Jefe de Servicio de Empleo.

El Jefe de Servicio de Cooperativas.

Además de los representantes con voto podrán asistir en calidad de expertos las personas que cada parte estime necesarias.

La Comisión mixta podrá crear los grupos de trabajo que estime necesarios para el desarrollo y coordinación de las acciones previstas.

Asimismo, para la gestión provincial del Plan Especial para mitigar el desempleo agrario, las Comisiones de planificación y coordinación de inversiones podrán ampliar su composición con la participación de representantes de la Comunidad Autónoma.

Undécima.—Para dar cumplimiento a lo establecido en la base octava de la Orden de 21 de febrero de 1985, así como en el apartado 4 de la Resolución de 15 de marzo de 1989, el organismo colaborador deberá informar del estado de las obras y servicios al Instituto Nacional de Empleo a través de sus Direcciones provinciales, enviando las memorias de iniciación en el plazo máximo de diez días, una vez empezadas las obras o servicios y las memorias de finalización en el plazo máximo de un mes, una vez terminados éstos, así como el certificado de recepción de fondos después de haber recibido la correspondiente transferencia económica.

Duodécima.—De acuerdo con lo establecido en la base undécima de la Orden de 21 de febrero de 1985, las Instituciones firmantes darán las instrucciones oportunas al objeto de que se dé publicidad para general conocimiento de las obras y/o servicios realizados al amparo de este Convenio.

Decimotercera.—En todo lo no especificado en el presente Convenio ambos organismos se atenderán a lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) y en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31), así como en la Orden de 21

de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y las Ordenes de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento y para que así conste, y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana: Martín Sevilla Jiménez.—El Director general del Instituto Nacional de Empleo.—Ramón Salabert Parramón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22768 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se convoca el «Premio Jorge Pastor 1992».

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1978 por la que se crea el «Premio Jorge Pastor», de protección de los vegetales, modificada por la de 15 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio),

Esta Dirección General tiene a bien disponer:

Primero.—Se convoca el «Premio Jorge Pastor 1992» para recomendar la mejor propuesta y realización con éxito de un proyecto de investigación a desarrollar en un Centro especializado nacional o extranjero que sirva, asimismo, a la formación especializada del galardonado en cualquiera de las materias relacionadas con la sanidad vegetal.

Segundo.—El premio estará dotado con la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Tercero.—Las propuestas deberán contener un curriculum vitae del candidato, una Memoria del proyecto de investigación, en el que se incluya la materia de investigación y detalles de su realización, Centro especializado nacional o extranjero, con documento acreditativo de aceptación del candidato y duración del proyecto, que será de un año mínimo, sin sobrepasar los dos años. En su caso, la Memoria incluirá los términos de un posible Convenio entre esta Dirección General y el Centro en el que ha de desarrollarse el proyecto de investigación para su apoyo técnico y científico.

Cuarto.—Los candidatos presentarán las propuestas en el Registro de la Subdirección General de Sanidad Vegetal (calle Juan Bravo, número 3, B, segunda planta, 28006 Madrid) antes de las trece horas del día 30 de diciembre de 1992, en original y cinco copias.

Quinto.—La selección del candidato al premio será realizada por el jurado designado para tal fin, antes del día 15 de febrero de 1993, fecha en que se hará pública en la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por resolución del Director general.

Madrid, 22 de septiembre de 1992.—El Director general, Cleto Sánchez Vellisco.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

22769 ORDEN de 15 de septiembre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo 1.337/1988, promovido por don José Ramón Bandín Castiñeiras.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia ha dictado sentencia, con fecha 27 de abril de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 1.337/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don José Ramón Bandín Castiñeiras, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 19 de julio de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 30 de enero de 1988, sobre pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Bandín Castiñeiras, contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 19 de julio de 1988, que desestimó el recurso de alzada contra Resolución del Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de 30 de enero de 1988, que reclarificaba su pensión de jubilación; los confirmamos por ajustarse a Derecho; sin hacer expresa imposición de costa.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de septiembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22770 RESOLUCION de 24 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones Institucionales, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Farmacovigilancia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito con fecha 22 de junio de 1992, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Farmacovigilancia que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de septiembre de 1992.—El Director general, Francisco Javier Rey del Castillo.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

En Madrid, a 22 de junio de 1992.

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Fernando Labena Gallizo, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón

Y de otra el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo don José Antonio Griñán Martínez, en uso de sus atribuciones.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, y con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, ambos de mutua conformidad.